
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO EN NEGOCIOS**TÍTULO I
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADO EN NEGOCIOS**

Artículo 1.º.- El Departamento Académico de Posgrado en Negocios (en adelante, el Departamento) es la unidad de trabajo académico que agrupa a los profesores de la Universidad vinculados por su dedicación al estudio, investigación, enseñanza y responsabilidad social universitaria en el campo de la administración de empresas, a nivel de posgrado.

El Departamento constituye una comunidad académica donde sus miembros tienen la oportunidad desarrollar al más alto nivel sus capacidades y donde la Universidad les ofrece los recursos necesarios para lograrlo. La investigación, en particular, es promovida a través de incentivos específicos establecidos en el acuerdo respectivo del Consejo del Departamento, con el objeto de lograr un mayor nivel de productividad.

Artículo 2.º.- El Departamento está integrado a la Escuela de Posgrado y sirve especialmente a los programas vinculados a la administración de empresas que dicha Escuela ofrece a través de CENTRUM Católica, el centro de negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Artículo 3.º.- El Departamento está a cargo del Consejo del Departamento Académico y del Jefe del Departamento.

Artículo 4.º.- La Junta de Profesores del Departamento Académico de Posgrado en Negocios está constituida por la totalidad de sus profesores miembros, incluyendo los profesores ordinarios y los que tengan contrato vigente.

**TÍTULO II
DE LA JUNTA DE PROFESORES**

Artículo 5.º.- La Junta de Profesores se reúne ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento, por iniciativa propia o cuando lo solicite una tercera parte de los profesores miembros.

Artículo 6.º.- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos.
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe de Departamento y sobre los informes presentados por él.
- d) Elegir al Jefe de Departamento por un período de tres años y a los miembros del Consejo del Departamento Académico por el período necesario para que se renueve de acuerdo con el reglamento interno respectivo. Para dichas elecciones, la Junta de Profesores se integra únicamente con los docentes ordinarios miembros del Departamento.

Artículo 7.º.- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores, el quórum en la primera citación será el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes. En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de docentes que asistan.

Artículo 8.º.- La convocatoria a Junta de Profesores deberá hacerse con una anticipación de por lo menos dos días útiles.

Artículo 9.º.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, en las votaciones que no fueran secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 10.º.- Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple. La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores, asistentes a la reunión.

TÍTULO III DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 11.º.- El Consejo del Departamento Académico de Posgrado en Negocios está integrado por:

- a) el Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) el Decano de la unidad académica a la cual se integra el Departamento; y
- c) los cuatro miembros elegidos por la Junta de Profesores.

En caso de empate en la toma de decisiones, el Jefe del Departamento tiene voto dirimente.

Artículo 12.º.- El Consejo del Departamento será convocado por el Jefe del Departamento en las ocasiones señaladas por el Estatuto, por los reglamentos de la Universidad y cuando el Jefe del Departamento lo estime necesario.

Artículo 13.º.- El Consejo del Departamento podrá sesionar con la presencia de cuatro de sus integrantes, entre los que debe figurar necesariamente el Jefe del Departamento.

Artículo 14.º.- El Consejo del Departamento se renovará cada tres años con la elección del Jefe de Departamento y de los representantes de los profesores ordinarios ante el Consejo. Los representantes de los profesores ordinarios pueden ser reelegidos.

Artículo 15.º.- Son atribuciones del Consejo del Departamento:

- a) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) Promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) Velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) Promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de estas;
- e) Aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) Proponer a los miembros de los Comités Directivos de los programas de posgrado correspondientes a su Departamento;

- g) Aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo, ingreso a la docencia ordinaria y promoción docente al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
- i) Realizar la primera calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) Aprobar la propuesta de la ratificación, la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario;
- k) Aprobar la propuesta de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario, que será presentada al Consejo Universitario;
- l) Establecer el Comité de Ética y designar a sus miembros;
- m) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

TÍTULO IV DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 16.º.- El Departamento Académico de Posgrado en Negocios tiene un Jefe, quien debe ser profesor principal con no menos de cuatro años de docencia con dedicación de tiempo completo en la Universidad.

Artículo 17.º.- El Jefe del Departamento es elegido por la Junta de Profesores del Departamento por un periodo de tres años y puede ser reelegido sólo por un periodo inmediato adicional con la mitad más uno del número de votos emitidos.

Artículo 18.º.- En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento Académico, designado por él.

Artículo 19.º.- En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al decano de la unidad académica a la que se encuentra integrado ni al Director General de CENTRUM Católica.

Artículo 20.º.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir la marcha del Departamento y representarlo.
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento.
- c) Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento.
- d) Conceder licencia a los profesores del Departamento de acuerdo con los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda.
- e) Mantenerse en contacto y coordinación permanente con CENTRUM Católica y con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve.
- f) Presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes para los siguientes períodos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos.
- g) Aprobar los planes de trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa.
- h) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores.
- i) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de la Escuela de Posgrado, unidad académica a la cual está integrado el Departamento.

- j) Presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de tiempo completo y medio tiempo, para el ingreso a la docencia ordinaria y para la promoción docente al interior de esta categoría.
- k) Participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la docencia ordinaria y de promoción docente al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo.
- l) Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas.
- m) Proponer la contratación de profesores.
- n) Remitir al Consejo del Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación.
- o) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 21.º.- La elección del Jefe de Departamento se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones de Profesores y Profesoras ante los Órganos de Gobierno de la PUCP.

TÍTULO V DE LOS COORDINADORES DE SECCIÓN O JEFES DE ÁREA ACADÉMICA

Artículo 22.º.- El Departamento Académico de Posgrado en Negocios contará con Secciones o Áreas Académicas, cada una de las cuales tendrá un Coordinador o Jefe. Los docentes del Departamento se agrupan en secciones de acuerdo a las especialidades en que se desempeñen. Las secciones se determinan por razón de la interrelación existente entre las diversas especialidades que se agrupan, y en función del número de profesores que se tengan en cada especialidad o disciplina. Las secciones son responsables, en primer término, de la excelencia académica del desempeño de los docentes del Departamento.

Artículo 23.º.- Las Áreas Académicas están estructuradas como sigue: (a) Estrategia y Liderazgo, (b) Finanzas, Contabilidad y Economía Empresariales, (c) Marketing, Ventas y Responsabilidad Social, (d) Operaciones, Logística y TICS, (e) Integración y (f) Emprendimiento, Economía Internacional y Gobierno Corporativo.

Artículo 24.º.- Los Jefes de Área Académica tienen las siguientes funciones:

24.1 Sobre los profesores de su área:

- a) Liderar el proceso de reclutamiento y selección de profesores.
- b) Seleccionar, entrevistar, evaluar y proporcionar inducción a nuevos profesores.
- c) Mantener una base de datos actualizada de profesores de su área, titulares y suplentes, que permita la preparación de propuestas a la Jefatura del Departamento, a fin de que sean considerados para los programas de Doctorado, Maestrías y educación ejecutiva.
- d) Elaborar y mantener actualizada las hojas de vida de los profesores con información de sus actividades profesionales e intelectuales, a fin de que sean publicadas en cualquier medio comunicacional.
- e) Mantener en la página web institucional toda la base de profesores permanentemente actualizada
- f) Proponer a la Jefatura del Departamento a los profesores más adecuados para el dictado de las asignaturas en su área.
- g) Proponer también el equilibrio en la distribución de la carga de cursos a dictar por cada profesor.
- h) Mantenerse informado permanentemente del desarrollo y conducción de las asignaturas por los profesores de su área; y evaluar sus resultados usando el sistema de encuestas

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

establecido, con el objetivo de proponer las acciones pertinentes, incluyendo el reconocimiento a la excelencia docente.

- i) Proponer a la Jefatura del Departamento las sanciones o la separación oportuna de profesores de su área que no han cubierto las expectativas del nivel académico del Departamento, de conformidad con el Reglamento disciplinario aplicable al personal académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- j) Promover y realizar seguimiento de la producción intelectual de los profesores.
- k) Estimular en el profesorado de su Sección o Área Académica, la investigación y la publicación de artículos, libros y material didáctico que sustente el proceso de enseñanza aprendizaje.
- l) Divulgar e incentivar el cumplimiento del Estatuto de la Universidad y los reglamentos correspondientes.
- m) Otras funciones designadas por el Jefe del Departamento.

24.2 Sobre los sílabos:

- a) Revisar y verificar los sílabos preparados por los profesores, así como la decisión del libro de texto a ser usado en cada asignatura, de manera que se ajusten a los objetivos del programa.
- b) Coordinar con los profesores la entrega oportuna de los sílabos y material didáctico.
- c) Mantener una base de datos de los sílabos correspondientes a las asignaturas del área.
- d) Revisar periódicamente, en coordinación con el docente del curso y con los Jefes de Programa, la calidad y mejora de los sílabos.

24.3 Sobre los programas:

- a) Diseñar conjuntamente con los Jefes de Programas Académicos de CENTRUM Católica la estructura curricular de los diferentes programas y presentar propuestas pertinentes, en los temas académicos afines a su área de responsabilidad.
- b) Elaborar, para las asignaturas bajo su cargo, las sumillas respectivas.
- c) Mantenerse informado de manera permanente sobre los resultados de las asignaturas en los programas, en cuanto a la evaluación por los alumnos de los profesores, del curso y de la infraestructura, así como del contenido de los sílabos, con el objetivo de proponer acciones preventivas y correctivas.
- d) Proponer nuevos programas académicos.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- En conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria el 27 de marzo de 2015, el Departamento Académico de Posgrado en Negocios tiene las siguientes tareas:

- a) Inicio de un proceso progresivo de ingreso de los profesores de CENTRUM Católica en la docencia ordinaria de la Universidad, siguiendo las normas existentes en toda la Universidad.
- b) Establecimiento de un sistema especial de homologación de sueldos de los profesores de CENTRUM Católica con el sistema de remuneración de la Universidad.
- c) Establecimiento de un sistema de homologación de derechos y obligaciones de los profesores de CENTRUM Católica.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Segunda.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento relacionadas con la conformación del Consejo del Departamento Académico de Posgrado en Negocios quedarán en suspenso hasta la derogación de las Resoluciones de Consejo Universitario N.º 066/2015 y N.º 067/2015.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 285/2016 del 23 de noviembre del 2016 y promulgado por Resolución Rectoral N° 071/2017 del 2 de febrero del 2017.